INTERVIENEN: Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Dirección Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA
Representante Legal de la firma O&P INGENIERIA S A S.
NIT. 900.716.210-9

Capitán ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 de 2021

Entre los suscritos a saber, señora Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio 2021 (Vigente transitoriamente), quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el(la) señor(a) OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.591.859 de Bogotá, y Representante legal de la firma O&P INGENIERIA S A S., con NIT. 900.716.210-9 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a entregar a título de compraventa el LOTE 1: BANCOS DE BATERÍAS, de conformidad con las especificaciones técnicas, cuadro de precios y ponderables técnicos descritos en el Anexo Único, el cual hace parte integral del presente contrato.
VALOR CONTRATO:	El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($187.600.000,00) IVA incluido.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de septiembre de 2021
FECHA DE INICIO	28 de septiembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Capitán ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL:

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 228 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMADNO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

OBJETO: El objeto del presente, es modificar parcialmente el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en los siguientes aspectos:

a) CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: En el sentido de adicionar la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($93.800.000,00) M/CTE por lo que el valor total del contrato será de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($281.400.000,00) M/CTE IVA incluido.

b) ANEXO ÚNICO Numeral 2. CUADRO DE PRECIOS – el cual quedará así:

Ref articulo	Descripción	Cantidad inicial	Cantidad adicional	Cantidad total	precio unitario iva incluido	Precio total iva incluido de cantidades iniciales	Precio total iva incluido de cantidades adicionales	Precio total iva incluido de cantidades totales
1	BANCO DE BATERÍAS de 1500 Ah OPZs 48 VDC, de acuerdo con las especificaciones técnicas	2	1	3	$93.800.000,00	$187.600.000	$93.800.000	$281.400.000.00

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de octubre de 2021

MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO No. 228 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMADNO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y O&P INGENIERÍA S.A.S.

OBJETO: El objeto del presente, es modificar parcialmente el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 228 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en los siguientes aspectos:

a) CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN, con el objetivo de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de diciembre de 2021.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de noviembre de 2021

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2021, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28521 de fecha 18 de mayo de 2021

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO	C-1502-0100-16-0-1502124-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL. REC 11	$ 281.400.000,00	$281.400.000,00
TOTAL			$ 281.400.000,00

2. Registro presupuestal No. 187521 de fecha 23 de septiembre de 2021.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101135282 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA
VALOR TOTAL CONTRATADO: $187.600.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $112.560.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$37.520.000,00	22/09/2021	31/05/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (40%)	$75.040.000,00	22/09/2021	30/11/2023

MODIFICATORIO 001

ANEXO No. 1 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101135282 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA
VALOR TOTAL CONTRATADO: $281.400.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $168.840.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$37.520.000,00	22/09/2021	31/05/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (40%)	$75.040.000,00	22/09/2021	30/11/2023

MODIFICATORIO 002

ANEXO No. 2 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101135282 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA
VALOR TOTAL CONTRATADO: $281.400.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $168.840.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$37.520.000,00	22/09/2021	15/06/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (40%)	$75.040.000,00	22/09/2021	15/12/2023

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

GARANTÍA TÉCNICA
. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, para los bienes suministrados será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, firmada por parte del representante del contratista o su representante autorizado y el supervisor del contrato. - Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados. . Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: - Se deberá garantizar que todos los bienes y partes a suministrar dentro del objeto contractual, sean nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se obliga a reemplazar a

sus expensas aquellos elementos y partes descritos en el presente anexo que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.

1. Como regla general, reparación totalmente gratuita por parte del contratista por defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición.

2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de los bienes y a las características del defecto, a elección del COGFM, se procederá a una nueva reparación o al cambio parcial o total del o los bienes por otros de la misma especie, características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas.

3. Cuando sea devuelto alguno de los bienes para garantía, el contratista tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de devolución, para devolverla en perfecto estado.

4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.

Por cada elemento o parte suministrado bajo el presente contrato cuyo diagnóstico indique falla, es responsabilidad del contratista efectuar su reemplazo. El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar el nuevo elemento y un plazo máximo de noventa (90) días calendario cuando el elemento requiera ser importado. El plazo en tiempo para la entrega del elemento importado incluye transporte y trámites de importación y nacionalización a que haya lugar.

Mientras dure el trámite de entrega por garantía del nuevo elemento, el proveedor deberá entregar en reemplazo, un equipo de idénticas características y configuración, que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades que garanticen la disponibilidad de los servicios, con plazo máximo de 10 días después de realizado el diagnóstico, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de garantía de los equipos y partes serán asumidos por el contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante el (las) acta(s) de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió dentro del plazo establecido con el objeto del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así*:*

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
01210013252802	15/12/2021	14/12/2021

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
ORDEN DE PAGO No. 370286421	21 de diciembre de 2021	$ 281.400.000,00
	TOTAL	$ 281.400.000,00

BALANCE

Valor Total Contrato		$ 281.400.000,0
Valor Total Cancelado Contrato	$ 281.400.000,00	
Valor Total a Reintegrar		
SUMAS IGUALES	$ 281.400.000,00	$ 281.400.000,0

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021. - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(…) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(…)"

Asimismo, el numeral 5.4.2 de la Resolución 6302 de 2014 "*Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras*" (Vigente transitoriamente), señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. 228 de 2021, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma O&P INGENIERIA S A S., con NIT. 900.716.210-9, en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(…) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(…)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(…) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato…

"(…) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas… (…)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la(s) planilla(s) anexa(s) al Acta de Recibo a Satisfacción la cual obra en el expediente contractual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo al (los) informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega del objeto contractual, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de COMPRAVENTA No. 228 de 2021.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el(la) señor(a) CAPITÁN ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO, Supervisor del Contrato de COMPRAVENTA No. 228 de 2021 , o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el(la) señor(a) OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA, Representante Legal de la firma O&P INGENIERIA S A S., o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran a el(la) señor(a) Capitán ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5. 3.1.7, ítem 11 (Manual de Contratación vigente transitoriamente) y el(la) señor(a) OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA, Representante Legal de la firma O&P INGENIERIA S A S., o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el(la) señor(a) Capitán ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO, Supervisor del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021 o quien haga sus veces y el(la) señor(a) OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA Representante Legal de la firma O&P INGENIERIA S A S., o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales, según como en cada caso se indica así:

ANEXO No. 2 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101135282 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA
VALOR TOTAL CONTRATADO: $281.400.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $168.840.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$37.520.000,00	22/09/2021	15/06/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (40%)	$75.040.000,00	22/09/2021	15/12/2023

GARANTÍA TÉCNICA
. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, para los bienes suministrados será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, firmada por parte del representante del contratista o su representante autorizado y el supervisor del contrato. - Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados. . Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: - Se deberá garantizar que todos los bienes y partes a suministrar dentro del objeto contractual, sean nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos elementos y partes descritos en el presente anexo que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación. 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita por parte del contratista por defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición. 2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de los bienes y a las características del defecto, a elección del COGFM, se procederá a una nueva reparación o al cambio parcial o total del o los bienes por otros de la misma especie, características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas. 3. Cuando sea devuelto alguno de los bienes para garantía, el contratista tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de devolución, para devolverla en perfecto estado. 4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos. Por cada elemento o parte suministrado bajo el presente contrato cuyo diagnóstico indique falla, es responsabilidad del contratista efectuar su reemplazo. El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar el nuevo elemento y un plazo máximo de noventa (90) días calendario cuando el elemento requiera ser importado. El plazo en tiempo para la entrega del elemento importado incluye transporte y trámites de importación y nacionalización a que haya lugar. Mientras dure el trámite de entrega por garantía del nuevo elemento, el proveedor deberá entregar en reemplazo, un equipo de idénticas características y configuración, que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades que garanticen la disponibilidad de los servicios, con plazo máximo de 10 días después de realizado el diagnóstico, sin que esto genere costo adicional para el COGFM. Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de garantía de los equipos y partes serán asumidos por el contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa No. 228 de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma O&P INGENIERIA S A S., con NIT. 900.716.210-9 representada por el(la) señor(a) OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021.

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Liquidación en la Plataforma del SECOP, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA
C.C. 79.591.859 de Bogotá
Representante Legal de la firma O&P INGENIERIA S A S.
NIT. 900.716.210-9

SUPERVISOR,

Capitán ADOLFO LEÓN CAMPO LONDOÑO
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 228 de 2021